



Anexo Técnico II

Selección de las plantas que forman parte de la *Guía de jardinería responsable en la Reserva de la Biosfera La Palma*

El catálogo de plantas se ha confeccionado tras realizar visitas a varios viveros de las islas de La Palma y Tenerife. Se han incluido viveros de esta última isla por ser el origen directo e indirecto de parte del material que se puede encontrar en los de La Palma.

Del listado de todas las plantas detectadas en los comercios visitados se han seleccionado un total de 181 taxones que, aparentemente y en función de los datos que disponemos, no deben generar problemas medioambientales en la isla de La Palma a corto o medio plazo. La selección de estas plantas no implica que sean las únicas que estén libres de generar problemas medioambientales y además no podemos asegurar que las seleccionadas no puedan generarlos a largo plazo.

Para la selección de las plantas exóticas que forman parte del catálogo, se ha tenido, como punto de partida, la siguiente legislación y bibliografía básica:

- El Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras,
- El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras,
- El listado de taxones alóctonos susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas y alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos (Real Decreto 570/2020), con indicación de los criterios que cumplen y su referencia indicativa.
- La información presente en Biocan (Banco del Inventario Natural de Canarias; <https://www.biodiversidadcanarias.es/>).
- Además de la registrada en la página web del ISC (*Invasive Species Compendium*; <https://www.cabi.org/isc/>), dependiente del CABI (*Centre for Agricultural Bioscience International*; <https://www.cabi.org/>).
- Y la distribución mundial (atendiendo a su carácter natural e introducida en cada región) de las plantas consultadas en *Plant Of the World Online* (<https://powo.science.kew.org/>).

Texto complementario a: González Montelongo, C. y Díaz-Bertrana Sánchez, M. (2022). *Guía de jardinería responsable en la Reserva de la Biosfera La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.



Esta bibliografía fue complementada con la consulta de páginas web especializadas en jardinería y la específica sobre la biología de las plantas tratadas en la guía.

Es decir, la selección se ha realizado mediante el descarte de aquellos taxones que, estando presentes ya en Canarias, no cumplen con unos requisitos mínimos para formar parte de esta guía. Dichos requisitos han sido:

1. La especie no debe estar catalogada como invasora.
2. No debe estar citada como asilvestrada en Canarias, o si lo está, su área de distribución conocida es muy limitada.
3. No debe estar referenciada como invasora en otras regiones del mundo con características similares a Canarias (cuencas del mediterráneo, región del Cabo, Archipiélagos de Azores, Madeira, Hawaii, Galápagos, etc.).

Para la selección de los taxones nativos que forman parte del catálogo, se ha tenido, como punto de partida, la siguiente legislación y bibliografía básica:

- La información presente en Biocan (Banco del Inventario Natural de Canarias; <https://www.biodiversidadcanarias.es/>),
- La ORDEN de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- La Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas,
- Y el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Esta bibliografía fue complementada con la consulta de referencias específicas sobre la biología de las plantas nativas que han sido incluidas en la guía.

La selección se ha realizado mediante el descarte de aquellos taxones que, estando presentes en el Vivero Insular del Cabildo Insular de La Palma, no cumplen con unos requisitos mínimos para formar parte de esta guía. Dichos requisitos han sido:

1. La planta no debe estar catalogada como protegida en las categorías de Vulnerable ni en Peligro de Extinción, tanto en el catálogo canario como en el nacional.
2. Deben pertenecer a géneros no híbridos.



Excepciones realizadas en la selección de plantas exóticas y nativas

En cuanto a las especies mencionadas en el *listado de taxones alóctonos susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas y alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos, con indicación de los criterios que cumplen y su referencia indicativa*, se ha optado por incluir algunas plantas desaconsejadas en el mismo por no haber actualmente evidencias de naturalizaciones en Canarias y ser plantas que están presentes desde hace varias décadas en Canarias. Tal es el caso, por ejemplo, de *Delonix regia* (flamboyán), de la que hasta ahora no existen datos confirmando su naturalización en Canarias.

También se han realizado algunas excepciones en la selección de plantas nativas, específicamente con aquellas plantas que aparecen en el Anexo II de la *ORDEN de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias*, que indica, para las plantas que allí aparecen mencionadas, que *“se declaran protegidas, quedando sometidas a previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, para lo señalado en el artículo anterior [arranque, recogida, corta y desraizamiento de dichas plantas o parte de ellas, destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como su comercialización], así como para su cultivo en vivero, traslado entre islas, introducciones y reintroducciones”*. Otro tanto cabe decir de algunos taxones incluidos en el Anexo III de la mencionada Orden, que *“se regirán, para su uso y aprovechamiento, por lo establecido en el artículo 202 y siguientes del Reglamento de Montes, en especial el 228”*.

En este caso, y dado que el fin último de esta guía es la de proponer una serie de taxones que podrían emplearse en la jardinería de la isla de La Palma, creemos conveniente incluir aquellos que actualmente se comercializan a través del Vivero Insular del Cabildo Insular de La Palma aunque estén incluidos en los mencionados Anexos II y III de la citada Orden, siempre que el fin sea el del ajardinamiento y no el de la comercialización posterior, repoblación forestal, aprovechamiento forestal (ni siquiera en la propiedad privada), introducción o reintroducción en el medio natural, ni el traslado a otras islas. En todos los casos la *Guía* advierte expresamente de la afección legal de los respectivos taxones y se anima a consultar su uso con el Vivero Insular.